

DECRETO N° **1126**

NEUQUÉN, 24 SEP 2010

VISTO:

El Expediente CD N° 126-B-2010 y la Ordenanza N° 11906, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 02 de setiembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

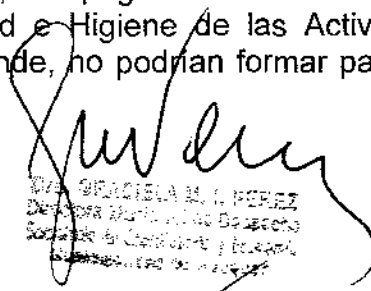
Que la Ordenanza mencionada crea el "Fondo de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independientes de la Ciudad de Neuquén" que se conformará con recursos: a) Emergentes de los montos que se recaude en concepto de Derechos de Inspección, Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de los Espectáculos Públicos y Diversiones, referente a los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Música de Cámara, Coral, Conciertos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos, según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente; y b) Partida destinada a estos efectos provenientes del Presupuesto General de Recursos y Gastos; que serían asignados como Contribución Municipal de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independientes de la ciudad de Neuquén, consistente en una asignación permanente, pagadera en forma bimestral, medida en módulos de acuerdo a la normativa municipal vigente;

Que además, establece las categorías de los espacios escénicos según cantidad de espectadores, requisitos para acceder al Fondo y aplicación del mismo;

Que la Secretaría de Coordinación y Economía remite el expediente a la Administración Municipal de Ingresos Públicos para su atención, la cual realiza las siguientes observaciones en relación al Artículo 1º) de creación del Fondo en cuestión, y al Inciso a) que establece los recursos con los que se conformará;

Que el Artículo 271º) del Código Tributario Municipal vigente -C.T.M.V.- (Ordenanza N° 10383 y modificatoria) fija que el pago del tributo en cuestión deberá efectuarse en forma previa a la realización del espectáculo, y los importes abonados serán considerados pagos a cuenta de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios;

Que del análisis de la Ordenanza N° 11906 y del Artículo 271º) del C.T.M.V., se puede observar una inconsistencia, dado que los recursos descriptos en el Inciso a) del Artículo 1º) de la Ordenanza cuestionada, tienen designado por Código Tributario, como destino, ser pago a cuenta del Tributo Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y, por ende, no podrían formar parte del


GABRIELA M. J. PÉREZ
Directora Municipal de Ingresos Públicos
Secretaría de Coordinación y Economía
Neuquén, 24 de Septiembre de 2010

Fondo creado, por lo cual el titular de la Administración Municipal de Ingresos Públicos sugiere el veto de la Ordenanza N° 11906;

Que la señora Secretaria de Coordinación y Economía remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos de que se proceda al veto de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR PARCIALMENTE la Ordenanza N° 11906, sancionada el día ----- 02 de septiembre de 2010, mediante la cual se crea el **“Fondo de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independientes de la Ciudad de Neuquén”**, en relación al Inciso a) de su Artículo 1º); en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

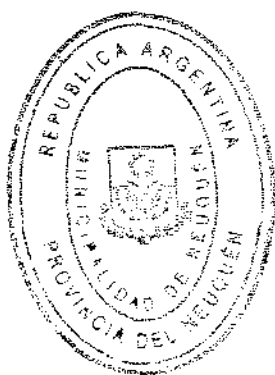
Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos ----- en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Coordinación y Economía.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.-

ES COPIA



FDO) FARIZANO
BIANCHI-

[Signature]
Dra. GRACIELA M. A. PEREZ
Secretaria Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

